RECTOR

RESOLUCIÓN N°173/2024

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 07 de mayo de 2024

VISTO: El Estatuto, el Reglamento General Académico y Administrativo de la Universidad Central del Paraguay, y

CONSIDERANDO: la Resolución CONES Nº 221/2024, que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y

Que, en la Resolución CONES Nº 221/2024, en el Artículo 10° Reglamentación e implementación en los proyectos académicos aprobados y que se encuentran en estudio, menciona que "*Las instituciones de Educación Superior deberán establecer su Reglamentación de Aplicación del SNCA-PY y la implementación en los Planes de Estudios de todos sus proyectos académicos aprobados legalmente vigentes*, y

Que, el sistema nacional de créditos académicos, es un instrumento de calidad, por tal motivo y atendiendo al espíritu de la norma, se fundamenta el reglamento conceptos tales como: calidad, flexibilidad, currículo, homologación, convalidación, trabajo acompañado y trabajo independiente del estudiante, con el fin de articular los diferentes saberes de formación, y

Que, el presente reglamento conforme a los criterios definidos en la resolución CONES Nº 221/2024 serán aplicables a las carreras pregrado, carreras de grado y programas de postgrado (de capacitación, especialización, maestría y doctorado) de todas las áreas del saber, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17º inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

RECTOR

RESOLUCIÓN N°173/2024

POR LA CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR el Reglamento para la Implementación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2º: ADJUNTAR a la presente resolución el documento respaldatorio.

Art. 3º: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

ING. DIEGO LÓPEZ LA FUENTE
Secretario General

ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ ZAVALA
Rector

Sede Asunción - Py.
Avda. Brasilia N° 1158
Tel.: (021) 280 231
E-mail: institucional@central.edu.py

Filial Pedro Juan Caballero - Py.
Calle Naciones Unidas N° 450
Tel.: (033) 527 3242

Filial Ciudad del Este - Py.
Avda. Mcal. Estigarribia, B° Boquerón
Tel.: (061) 501 462/3

UNIVERSIDAD CENTRAL

DEL PARAGUAY

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS SNCA - UCP

ÍNDICE

Descripción 3

CAPÍTULO I 4

DE LOS ASPECTOS GENERALES 4

Artículo 1°- 5

Artículo 2°- ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 3°- 6

Artículo 4°– CRÉDITO ACADÉMICO-PARAGUAY (CA-PY) 6

Artículo 5°- 6

CAPÍTULO IV ..... **¡Error! Marcador no definido.**

DEL TRABAJO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 9°- 5

Artículo 10° - 13

Artículo 11° - 14

Artículo 12°- 14

Artículo 13°- 14

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS 7

Artículo 14°- 7

Artículo 15° - 8

Artículo 16°- 9

Artículo 17°- 9

Artículo 18°- 14

Artículo 19°- 14

Artículo 20°- ..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 23°- - 14

Contextualización

La Universidad Central del Paraguay es una comunidad académica, orgánica y participativa que, de modo científico y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a la comunidad nacional e internacional. Ella goza de autonomía institucional necesaria para cumplir sus funciones de manera eficaz; y garantiza a sus miembros la libertad académica, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad de educación superior dentro de su quehacer académico. Debe considerar los diferentes problemas que obstaculizan el proceso educativo, ya que, la única dificultad de los estudiantes no se refiere al aprendizaje propiamente dicho, pues, existen muchas otras circunstancias fundamentales, que pueden convertirse en fuente de obstáculo de las expectativas estudiantiles, como son: las condiciones regulativas derivados de los procesos administrativos y directivos.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como ente regulador del sistema de la Educación Superior en nuestro país ha venido orientando sus acciones para promover la implementación del Sistema Nacional de Créditos Académicos (SNCA) desde el año 2018, cuando emitió la Resolución CONES N.º 536 de fecha 13 de setiembre «Por la cual se establece los criterios para la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos», referido a la aplicación de créditos académicos a carreras de grado de la modalidad presencial, dando un lapso prudencial de cuatro años para que las instituciones de Educación Superior (IES) lo incorporen a sus currículos educativos, lapso que se cumplía en el año lectivo 2022. Sin embargo, cumplido ya el tiempo señalado, se reiniciaron las reflexiones sobre de la pertinencia del SNCA establecido y se reiniciaron los procesos de revisión y replanteamiento del mismo.

En agosto de 2022, el CONES publicó la Resolución CONES N.º 280/2022, en la cual enmienda sustancialmente la resolución anterior, dando lugar a una serie de planteamientos académicos que cambian el modelo de educación superior desarrollado en el país.

En el año 2024, nuevamente se replantea las normativas en materia del SNCA, y después de una reflexión en cooperación de las IES y otros expertos toma la decisión de actualizar los lineamientos y directrices establecidos en las Resoluciones CONES N° 536/2018, CONES N°738/2018, CONES 280/2022, CONES 344/2023 referidos en su oportunidad al Sistema Nacional de Créditos Académicos.

En tal contexto, el presente reglamento pretende desglosar los apartados de la Resolución CONES N.º 221/2.024 «Que actualiza y establece los criterios para la aplicación del Sistema Nacional de Créditos Académicos Paraguay en las carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)», de manera a poder interpretarlo fehacientemente y, a la vez, ir aludiendo a diferentes estrategias que pudieran servir en su implementación, a modo de sugerencias para las IES que, dentro de su autonomía académica, habrán de tomar las decisiones correspondientes.

El sistema nacional de créditos Académicos, es un instrumento de calidad, por tal motivo y atendiendo al espíritu de la norma, fundamentaremos esta propuesta analizando conceptos tales como: calidad, flexibilidad, currículo, homologación, convalidación, trabajo acompañado y trabajo independiente del estudiante, con el fin de articular los diferentes saberes de formación.

CAPÍTULO I

DEL ALCANCE DE ESTE REGLEMENTO

Artículo 1°: El presente reglamento será aplicable conforme a los criterios definidos en el presente reglamento y serán aplicables a las carreras de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado (de capacitación, especialización, maestría y doctorado) de todas las áreas del saber.

CAPÍTULO II

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 2°- La Resolución CONES N.º 221 del 02 de mayo del 2024, se presenta con un nuevo planteamiento de implementación del sistema nacional de créditos en el Paraguay, que reemplaza a las anteriores reglamentaciones emitidas al respecto y que, al momento de ser implementada, el CONES tomó la decisión de realizar nuevas miradas a la realidad país y a la dinámica internacional, dando lugar a un nuevo abordaje del sistema de créditos académicos, incluyendo a todas las áreas del saber y diversas modalidades, dando el valor de la relación horas de estudio-crédito académico y presentando una nueva relación entre las horas de trabajo académico con acompañamiento docente y las horas de trabajo autónomo del estudiante.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3°- Son objetivos del sistema de créditos.

a) **Garantizar** el cumplimiento del tiempo que el estudiante destina para su formación con acompañamiento y bajo supervisión del docente, incluyendo horas teóricas/prácticas, u otras actividades integradoras del aprendizaje.
b) **Incentivar** a la consolidación de los aprendizajes que el estudiante destina en forma independiente y modo de evidenciar las actividades de los estudiantes que se realizan de manera independiente para el fortalecimiento de su aprendizaje.
c) **Realizar** tareas necesarias a fin de reforzar el aprendizaje del estudiante en aula o en aspectos que puedan haberse indicado como deficientes en el marco de sus actividades de aprendizaje en clase.
d) **Potenciar** la organización de la labor y el esfuerzo académico del estudiante en cada espacio académico, fortaleciendo su autonomía, compromiso y el trabajo corresponsable en su proceso de formación.
e) **Estimular** la calidad de la oferta académica a través de la planificación de procedimientos para adaptar los planes de estudio e implementar conforme al sistema de crédito.

f) **Permitir** un mejor aprovechamiento del capital humano y recursos de la universidad.

g) **Favorecer** la flexibilidad curricular en los niveles de grado y posgrado.

h) **Promover** la movilidad estudiantil nacional e internacional.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4°- El Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay, es un sistema que proporciona una metodología para estimar el tiempo estimado de trabajo académico total que el estudiante dedica a su formación académica, que contempla horas de trabajo académico con acompañamiento del docente y horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante, que tiene como objetivo la comparabilidad de los aprendizajes logrados para facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior de Paraguay y del extranjero.

Artículo 5°– CRÉDITO ACADÉMICO-PARAGUAY (CA-PY)

El Crédito Académico Paraguay es una unidad de valor que estima el volumen de trabajo académico del estudiante, medido en horas reloj, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje, aprobar una asignatura/módulo o periodo académico y cumplir con los criterios de titulación de carreras de pregrado, grado o programas de postgrado, en las diversas modalidades (presenciales, mixtas o a distancia) aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior conforme a la legislación nacional y las normativas vigentes.

Artículo 6°- La Universidad Central del Paraguay asume como un instrumento de garantía de diseño y gestión de calidad, que busca la pertinencia de los procesos formativos, promover la movilidad del estudiante a nivel nacional e internacional, analizar el impacto en las tasas de retención, en el porcentaje de aprobación de los estudiantes y en el de titulación oportuna, por medio de la asignación realista de la carga de trabajo, en créditos académicos, exigida a los estudiantes.

Artículo 6°- Trabajo Académico del Estudiante. Se define como toda actividad individual o grupal, con acompañamiento del docente o de manera independiente o autónomo, realizada por el estudiante dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación,

para demostrar los aprendizajes adquiridos en las diferentes asignaturas y/o áreas de formación.

Artículo 7°- Se define Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (HTD) a aquellas que el estudiante destina para su formación con interacción del docente que incluye horas teóricas y/o prácticas u otras actividades integradoras del aprendizaje tales como: prácticas profesionales supervisadas, tutorías de trabajo de fin de grado y tesis, proyectos de extensión u otras previstas en el proyecto académico, donde las actividades de aprendizaje se dan por la interacción entre estudiante y docente.

Artículo 8°- Se define Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante a aquellas estimadas como necesarias para que realice actividades de consolidación y/o de integración de sus aprendizajes esperados, tales como: preparación de las actividades académicas de sesiones posteriores, elaboración de trabajos académicos, realización de lecturas, redacción de ensayos, búsquedas en biblioteca físicas o virtuales, elaboración de informes y/o trabajos monográficos, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, preparación para exposiciones y presentaciones académicas, desarrollo de modelos tecnológicos, visitas técnicas de acuerdo con las necesidades del trabajo académico, y otras actividades académicas inherentes al proyecto educativo sin interacción con el docente.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 9°- Los principios que orientan la aplicación del SNCA – PY en los planes de estudio son:

a- Horas de Trabajo con el Docente (HTD): son las horas de trabajo con acompañamiento del docente en aula, equivalente a la carga horaria semanal de la asignatura teórico-práctica conforme al diseño del plan de estudio, atendiendo la amplitud e importancia de cada disciplina o asignatura según área del saber.

b- Horas de Trabajo Independiente o autónomo del Estudiante (HTI): son horas que el estudiante ocupa por su cuenta para realizar tareas necesarias a fin de consolidar

su aprendizaje o para reforzar aspectos que puedan haberse indicado como deficientes en el marco de sus actividades de aprendizaje. Estas horas no están directamente dirigidas por el docente, pero orienta al estudiante a través de la asignación de guías de trabajo, lecturas complementarias, materiales de apoyo en el repositorio de la asignatura que serán registradas para su evidencia de acuerdo con las decisiones de cada unidad académica.

c- Horas Semanales de dedicación del estudiante (HS): Sumatoria semanal de las horas de trabajo con el docente (HTD) y Horas de Trabajo Independiente o Autónomo (HTI).

d- Periodo Académico (PA): Lapso de duración de la actividad académica que, conforme al modelo adoptado por la Universidad Central del Paraguay en su Plan Educativo Institucional y otras normativas de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado, según las modalidades en el que se habilita e implementa de dichos planes: trimestral, bimestral, modular, semestral, anual; acorde al diseño y cargas horarias establecidas por las normas nacionales e institucionales.

e- Total Horas de Trabajo con el acompañamiento Docente (HTD): Resultante de la multiplicación de las HTD por el Periodo Académico (PA).

f- Total Horas de Trabajo Académico Independiente del estudiante (HTI): Resulta de la multiplicación de las HTI del estudiante por el Periodo Académico (PA) en modo semestral/anual/modular/trimestral/bimestral, etc.

a- **Total de Horas Académicas (THA):** es la sumatoria del total de Horas de Trabajo Docente (HTD) con las Horas de Trabajo Independiente (HTI).

Artículo 10° - El total de créditos de una actividad académica será aquél que resulte de la división de la cantidad de Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) entre veinticinco (25) a treinta (30) horas, pudiendo ser expresado en números enteros o hasta con un decimal. Asumiendo el rango establecido para los créditos académicos a nivel nacional y dejando a criterio de cada unidad académica la determinación de los créditos según niveles educativos, áreas del saber y complejidad de cada curso de pregrado, carreras de grado, y programas de posgrado; y que será evidenciado en cada Plan de Estudio.

La Universidad Central del Paraguay, en consideración a lo establecido por el CONES, la

carga horaria total será distribuida en el plan de estudios según el nivel, la naturaleza y las exigencias curriculares, enmarcándose en el rango de un total de horas académicas entre 1.440 a 1.900 horas por año académico para carreras de grado, y para los demás casos conforme a rangos sugeridos cuya distribución se ajustará a las características de cada área del saber, modalidad, nivel y proyecto académico.

Artículo 11°- Cada Hora Académica equivale a sesiones de 60 minutos equivalente a una hora cronológica.

Artículo 12°- Las actividades a ser consideradas para las horas de Trabajo Independiente o autónomo (H.T.I.) serán conforme a las diferentes estrategias didácticas, la misma consiste en un conjunto articulado de acciones pedagógicas y actividades programadas con la finalidad de un aprendizaje significativo, apoyadas en métodos, técnicas y recursos del proceso de enseñanza-aprendizaje que facilitan profundizar y lograr los aprendizajes, guían los pasos a seguir para que el estudiante aprenda significativamente y solucione problemas y son:

a- **Aprendizaje basado en proyectos (ABP)** es una estrategia de enseñanza aprendizaje en donde los estudiantes colaboran activamente en la ejecución de un proyecto real, seleccionado y planteado por ellos mismos, en donde ponen en práctica los aprendizajes logrados, e investigan aquellos soportes teórico-prácticos que necesitan manejar para la ejecución del proyecto. Los estudiantes deben narrar el proyecto desarrollado, dejando asentados los resultados logrados, las lecciones aprendidas, las áreas de mejora y las recomendaciones respectivas. Estos aspectos deben estar organizados en tres partes: Planteamiento, Desarrollo y Resolución.

b- **Aprendizaje Basado en Retos (ApR):** Metodología educativa centrada en la resolución de problemas y desafíos reales o simulados. En este enfoque, los estudiantes se involucran activamente en la identificación, análisis y solución de situaciones complejas, lo que les permite adquirir conocimientos, habilidades y competencias de manera significativa y práctica.

c- **Aprendizaje Cooperativo (AC):** El Aprendizaje Cooperativo es un enfoque pedagógico en el cual los estudiantes trabajan juntos en grupos pequeños para lograr metas de aprendizaje. comunes. En lugar de competir entre sí, los

estudiantes colaboran, se apoyan mutuamente y comparten responsabilidades para mejorar su comprensión y habilidades.

d- **Aprendizaje-Servicio (APS):** El Aprendizaje-Servicio es una metodología educativa que combina la enseñanza y el aprendizaje con la prestación de servicios a la comunidad. Los estudiantes participan en proyectos que abordan necesidades reales de la sociedad mientras adquieren conocimientos y habilidades relevantes para su formación académica.

e- **Clase invertida:** La Clase Invertida es un enfoque educativo en el que el contenido tradicional de la lección se presenta fuera del aula, generalmente a través de recursos en línea, mientras que el tiempo en el aula se utiliza para actividades interactivas, discusiones y aplicaciones prácticas del conocimiento.

f- **Evaluaciones:** Proceso dinámico, continuo y sistemático que permite determinar el logro de los aprendizajes y lo que se puede hacer para mejorar los resultados, se refieren a los métodos, técnicas y procedimientos utilizados para verificar el rendimiento y el aprendizaje de los estudiantes. Pueden incluir pruebas, exámenes, proyectos, trabajos escritos y otras actividades diseñadas para evaluar el conocimiento, las destrezas, las habilidades y valores de los estudiantes.

g- **Evaluaciones de proceso:** Las evaluaciones de proceso son evaluaciones continuas y formativas que se realizan durante el proceso de aprendizaje. Estas evaluaciones brindan retroalimentación en tiempo real a los estudiantes y a los educadores para ayudar en la mejora del aprendizaje a lo largo del periodo lectivo y de la carrera.

h- **Evaluaciones de competencias:** Las evaluaciones de competencias evalúan la capacidad de un estudiante para aplicar conocimientos, destrezas, habilidades y valores en situaciones prácticas y del contexto real propio de la carrera. Estas evaluaciones se centran en verificar el logro de la capacidad de los estudiantes para resolver problemas y desempeñarse en contextos específicos.

i- **Heteroevaluaciones:** Las heteroevaluaciones son evaluaciones realizadas por otros individuos, como profesores o evaluadores externos, para verificar el rendimiento y el aprendizaje de los estudiantes. Estas evaluaciones a menudo

se utilizan para proporcionar una perspectiva objetiva y externa sobre el desempeño de los estudiantes.

j- **Evaluaciones de producto:** Las evaluaciones de producto se centran en el resultado final o el producto del trabajo de un estudiante, como un proyecto, un informe o una presentación. Estas evaluaciones se utilizan para valorar la calidad y la efectividad del trabajo realizado por los estudiantes. Prueba escrita: Las pruebas escritas demandan respuestas verbales en forma escrita por parte del/la evaluado/a (MEC, 2018)

k- **Evaluaciones orales:** A diferencia de la prueba escrita que requiere la producción de algún tipo de respuesta por escrito, en la prueba oral se requiere del estudiante dar respuestas en forma verbal conforme a un planteamiento solicitado por el docente o por el grupo curso (MEC, 2018)

l- **Pasantía:** actividades programadas y realizadas por los estudiantes en los distintos ámbitos del ejercicio de la profesión. Estas prácticas permiten aplicar los conocimientos y adquirir experiencia profesional (ANEAES, 2014, p. 11).

m- **Extensión:** implica un proceso en el que los educadores y los estudiantes se involucran activamente en la comunidad, aprenden de sus experiencias y conocimientos, y trabajan juntos para abordar los problemas y desafíos locales. La extensión se basa en la idea de la concienciación (concientización) y la liberación, donde las personas adquieren una comprensión crítica de su realidad y trabajan para cambiarla de manera positiva (Freire, 2018).

n- Además, preparar las sesiones académicas posteriores, lecturas, preparación para evaluaciones, desarrollo de trabajos individuales o en equipo, elaboración de ensayos, búsquedas asistidas en biblioteca física o virtuales, informes, trabajos monográficos, investigaciones, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, exposiciones, trabajos grupales o individuales, desarrollo tecnológicos, estudio de casos, resolución de problemas, planteamiento de problemas, visita técnica de acuerdo con las necesidades del trabajo académico, la asignación de guías de trabajo, ejercitarios, listas de cotejo y otros para la elaboración de informes, trabajos monográficos, investigaciones, desarrollo tecnológico, estudio de

casos, resolución de problemas, planteamiento de problemas y otras que el docente considere en el marco de la libertad de cátedras y en consonancia al modelo educativo del Proyecto Académico.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADAPTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS CURSOS DE PREGRADO, CARRERAS DE GRADO, Y PROGRAMAS DE POSGRADO.

Artículo 13° - Los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado, legalmente habilitados e implementados, que según las situaciones establecidas en el Articulo 3° de la Resolución CONES No. 116/17 y complementado con la resolución CONES No. 232/2024, serán acomodados, equiparándose entre el Plan de Estudio Vigente con un Plan de Estudio que responda a la Resolución 221/24 SNCA-PY y comunicarlo al CONES sin que esto implique la actualización de los mismos, para inmediatamente implementar conforme a los tiempos previstos y establecidos en dichas resoluciones.

Artículo 14° - Los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado, legalmente habilitados e implementados que requieran de actualizaciones en su Planes de Estudios serán adaptados conforme a la Resolución CONES No. 232/2024 y todo lo que implica su actualización, comunicarlo al CONES para la emisión de acto administrativo correspondiente a los mismos.

Artículo 15° - Las propuestas de los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de posgrado, que requieran de aprobación y habilitación por el CONES, se regirán totalmente, por las normativas del Consejo Nacional de Educación Superior previa aprobación del Consejo Superior Universitario.

CAPITULO VII

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 16° - El programa de intercambio y movilidad estudiantil, docente y docente investigado estarán regidas por el reglamento de Intercambio y Movilidad Académica de a Universidad Central del Paraguay, Resolución No. 397/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE DOCENTE Y ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY" y que el mismo está en concordancia al Sistema Nacional de Crédito Académico-Paraguay.

CAPÍTULO VIII

DE LA DEPENCIA Y RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SNCA -PY

Artículo 17° - De acuerdo con el Mecanismo de Evaluación y Seguimiento al Proyecto Académico, las dependencias responsables de evaluar, realizar el seguimiento de implementación del Proyecto Académico y por ende del Sistema Nacional de Créditos Académicos es la dirección académica, la dirección de carrera apoyados por el equipo de Apoyo Pedagógico, lo que propiciará la toma de decisiones para la definición de estrategias de mejoramiento continuo.

CAPÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 18° - Los requisitos para implementar el SNCA - UCP en los proyectos académicos son los siguientes:

b- Proyectos académicos ajustados, actualizados y socializados de forma interna y externa, construido en base a las normativas y requerimientos a nivel nacional.

c- Plan de estudios consistente para el logro de un perfil de egreso pertinente.

d- Actividades de gestión docente elaborados para lograr los resultados de aprendizaje y el desarrollo de las competencias, contribuyendo explícitamente al perfil de egreso.

e- Estrategias de enseñanza y aprendizaje acorde al modelo pedagógico con temas trasversales definidas concordante a la misión y visión institucional.

f- Evaluación consistente y coherente con una lógica del desempeño posterior.

g- Estimación y adecuación de las horas lectivas **(H.T.D.)** y no lectivas **(H.T.I.)** establecida por la Universidad Central del Paraguay y exigidas al estudiante.

Artículo 19° - Como producto los planes de estudios incorporan el sistema de créditos, los cuales están diferenciados en horas lectivas y horas no lectivas y se expresan gráficamente en las mallas curriculares.

Artículo 20°- Las estrategias y procedimientos de asignación de Crédito Académico se establecen según áreas de conocimientos cursos, carrera y programas atendiendo la definición del perfil de egreso por ser la pieza angular de la innovación curricular (rediseño curricular) y que muestra los resultados del aprendizaje, las competencias del perfil de egreso según áreas del plan de estudios.

Artículo 21°- Un factor de ajuste a lo anterior lo realizan las autoridades de cada carrera y programas y profesionales de áreas específicas (Académicos) estimando el tiempo promedio que los estudiantes dedican a realizar las actividades consideradas para lograr los resultados del aprendizaje previsto, para lo cual es necesario considerar las características de los estudiantes, naturaleza de la carrera, el nivel en el plan de estudios, conocimientos previos, la naturaleza de los conocimientos, habilidades, actitudes y procedimientos que deben manejar, y el nivel de desarrollo que esperan que sus estudiantes alcancen (según ciclos formativos exigidos en el Modelo Nacional y ARCUSUR), la opinión de los propios estudiantes, entre otras.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°- La universidad Central del Paraguay tendrá como observación que se presenta en la resolución de referencia a través del cuadro gráfico en donde se realizan, a modo de ejemplo, los cálculos y rango respectivos.

Artículo 23°- Las normativas y disposiciones del presente reglamento están en concordancia con la Resolución CONES N° 221/2024, y las normativas de referencia institucional. Casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 24°- Comunicar y archivar donde corresponda.